

udlunglud

CLAVE DEL REGISTRO 43-SVA-96

Becihi triginal Una

ONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y

fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la sente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

ombre o Razón Social

Symphony Telecom México, S.A. de C.V.

omicilio

: Moliere 13-1201, Col. Polanco, C.P. 11560, México,

D.F.

epresentante Legal

Julio Rivera de los Reyes

oo de Servicio(s)

: Audiotex y Correo de Voz

dicaciones

Mensajes de voz almacenadas con información sobre astrología, así como encuentros amistosos y tarot proporcionados por especialistas; buzones de

voz.

d(es) Pública(s)

Red Telefónica Pública de Teléfonos de México, S.A.

npleada(s) de C.V.

presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicación, por ey Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda ella legislación que se emita aplicable a la materia; por los convenios, acuerdos y tratados critos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las diciones señaladas en esta constancia.

la Ciudad de México, D.F. a los 07 días de mayo de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL

D. G. R. R.
DIRECCION GENERAL DE REDES
Y RADIOCOMUNICACION

* MAYO 7 1996

JEFATURA

1

LIC: LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

CONDICIONES

- 1.- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que am presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notifica Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 2.- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunica autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.- La Secretaria de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier mom facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instala del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada servicios de valor agregado que se registran.
- 4.- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado o notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de na servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- 5.- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicación Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para inicio procedimiento de sanción correspondiente.
- 6.- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se a con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicación Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversa la presente constancia, El Formato Anual de Servicios de Valor Agregade debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su informinscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formular entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y genautomáticamente su baja del registro aludido.

det

fec

la c

par

COr

Cal obli

aue

*∆*_me:

7.- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador servicios.

c.c. Lic. Carlos Casasús López Hermosa.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico